



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jrmpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria. La Unión, Sucre, 13 de Octubre de 2021.

Con el presente proceso, doy cuenta al señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la demandada guardó silencio.

Sírvase proveer.

ISAAC GAZABÓN MERCADO
SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal. La Unión, Sucre. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Radicación 2021 - 00035 - 00

Vencido el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el demandante, sin que hubiese formulado objeciones, el juzgado procede a decidir si la aprueba o modifica.

Analizada la liquidación objeto de aprobación, se pudo verificar que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el peticionario liquidó los intereses corrientes y moratorios de los pagarés debitados sin atender las variaciones de las tasas máximas nominales mensuales aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia; siendo así las cosas, se procedió a liquidar los mismos de forma correcta, por lo que se modificará la tasación del crédito presentada por la parte demandante en lo relativo a los intereses consignados; en consecuencia quedará así:

Pagaré No. 4481860003551352

Capital	\$1.865.447,00
Intereses corrientes desde 21/10/19 hasta 21/11/19	\$29.119,00
Intereses moratorios desde 22/11/19 hasta 22/07/21	\$762.513,00
Otros conceptos	\$86.674,00
Total obligación	\$2.743.753,00

Pagaré No. 063306100006804

Capital	\$5.970.861,00
Intereses corrientes desde 29/04/21 hasta 10/05/21	\$13.975,00



Juzgado Promiscuo Municipal La Unión- Sucre

Código: 704004089001

Calle 14 No. 8ª-103 La Unión Sucre. E-mail: jormpalaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Intereses moratorios desde 11/05/21 hasta 11/07/21	\$238.157,00
Otros conceptos	\$875.919,00
Total obligación	\$7.098.912,00

Cuantificación que permite discernir un valor total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.842.665).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, quedará en la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$9.842.665), correspondiente a capital, intereses corrientes y moratorios, así como otros conceptos liquidados hasta el 22 de julio del año en curso.

SEGUNDO: Fijese como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$688.986), equivalente al 7% del valor total del crédito liquidado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ FERNANDO ÁLVAREZ CHÁVEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Fernando Alvarez Chavez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b5a2c9fb5a7a3055d778f76d30af82eb289893c0c28d7c38e53d5bf9a84964**

Documento generado en 13/10/2021 01:54:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>